



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 20 de octubre del 2020.

DIPUTADA ELISA ZEPEDA LAGUNAS
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

12:28hrs

El que suscribe Dip. Pável Meléndez Cruz; integrante del Grupo Parlamentario de Morena; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II, RECORRIÉNDOSE LOS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, DEL APARTADO B, AL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;** para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

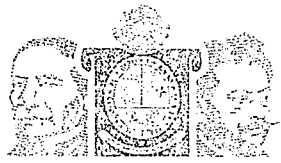
RECIBIDO
REC-CHegros
12/30/20
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

ATENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO,

Pável Meléndez Cruz
DIPUTADO PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



LXIV LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**DIPUTADA ELISA ZEPEDA LAGUNAS
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**

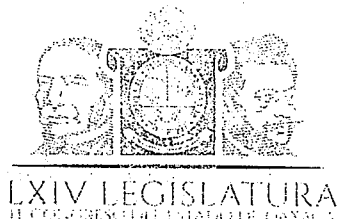
El que suscribe Dip. Pável Meléndez Cruz; integrante del Grupo Parlamentario de Morena; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II, RECORRIÉNDOSE LOS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, DEL APARTADO B, AL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;** para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Basándome para ello en los siguientes razonamientos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día uno de los retos que enfrenta el servicio público, es disminuir de manera gradual el costo que representa la propia administración pública, siendo una demanda creciente en nuestra sociedad, generando un incremento de la desigualdad social provocada por el gasto desmedido de las administraciones de gobierno del pasado.

Ante el mal uso de los recursos públicos se tienen que establecer acciones que permitan generar ahorros para ser canalizados a programas sociales, la austeridad republicana precisamente tiene como objetivo aplicar una política pública de ahorro para quienes ejercen la función pública, sujetándose a principios como servir a la sociedad, la eficacia, optimización del gasto, sin que repercuta en las



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

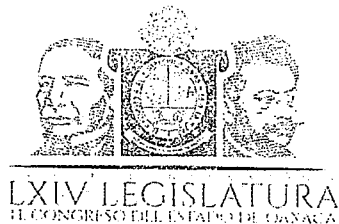
actividades esenciales que fortalecen la vida democrática de nuestro país.

El poder cumplir con la racionalidad del gasto público es una demanda ciudadana, ante ello las entidades federativas tienen que sujetarse a este nuevo modelo de austeridad republicana, se tiene que erradicar el derroche de los recursos públicos instituyendo estrategias que acoten las diferencias sociales, económicas y políticas en nuestro estado. Teniendo como referencia el gobierno federal, en el presupuesto de ingresos se estableció una reducción significativa de los recursos a la alta burocracia, así como lo correspondiente a los gastos que se realizan y que desde luego resulta ofensivos para el pueblo de México.

En este sentido ante la situación que vivimos al nivel mundial, se debe reconsiderar que los porcentajes que perciben los partidos políticos se encuentren acorde a una política de austeridad republicana y que el presupuesto que se otorga a los institutos políticos se encuentra racionalizado, de tal manera que pueda contribuir con su ahorro en una recuperación. Tomando como referencia el principio de libertad de configuración legislativa en materia electoral, se propone la modificación para el cálculo y asignación de las prerrogativas a los partidos políticos, bajo una visión de análisis económico y eficacia para alcanzar los fines y objetivos contemplando la austeridad republicana.

Acorde al Informe de Pobreza y Evaluación 2020 para el Estado de Oaxaca¹, realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), revela la grave condición que impera en la población oaxaqueña, en Oaxaca existen 2 millones 714 mil 700 personas en situación de pobreza, equivalente al 66.4%

¹ Desarrollo, C. N. (10 de agosto de 2020). CONEVAL. Obtenido de CONEVAL: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Portadas/POR-ESTADOS2020-OAXACA.jpg



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

de la población total en el estado, tomando como parámetro del 2008 al 2018 la pobreza aumento significativamente en un 4.5%, es decir 360 mil 200 personas ingresaron a esta condición, por si fuera poco el 91.5% de la población en Oaxaca se encuentra en situación de pobreza o de vulnerabilidad por carencias o ingresos.

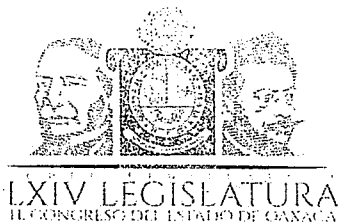
En otros datos de relevancia para comprender el contexto socio-político del estado, Oaxaca ocupa el lugar 31 de 32 entidades federativas en necesidades básicas humanas, lo que se traduce que en cuanto a nutrición, cuidados médicos básicos, agua, saneamiento, vivienda y seguridad personal, se tienen índices muy por debajo de la media nacional, un ejemplo concreto del rubro sería que en Oaxaca el 31.40% de la población presenta carencias para acceder a la alimentación básica².

En cuanto a los fundamentos del bienestar, que comprende acceso a conocimientos básicos educativos, accesos a la información, comunicaciones, salud, bienestar y calidad medioambiental; Oaxaca se encuentra en el lugar 30 a nivel nacional en relación al resto de las entidades, como apreciamos el desempeño estatal es completamente inferior a la media nacional, un referente concreto de la situación en el Estado de Oaxaca es el registro de 464 mil 243 personas analfabetas, colocándonos como el segundo estado con mayor número de esta condición³.

El último apartado que contempla el índice de progreso social es el de oportunidades, que a su vez contempla rubros como derechos personales, libertad personal y de elección, inclusión y acceso a educación superior, en este rubro Oaxaca se encuentra en el lugar 31 dado que su desempeño es el segundo peor del país, un ejemplo tangible del mal desempeño en los rubros del apartado, es que el

² Ibid

³ Ibid



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

75.40% de la población oaxaqueña se encuentra en condición de informalidad laboral⁴.

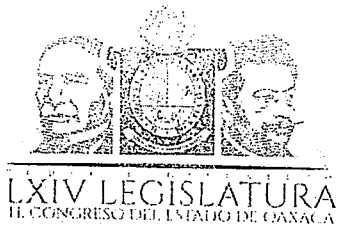
De conformidad con el artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere lo siguiente de los partidos políticos:

"Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular"...

En términos políticos la confianza social es el elemento central en un complejo círculo virtuoso en el cual un cúmulo de valores, como la mutualidad, la reciprocidad y la confianza, son inherentes a la participación social y la implicación en asuntos comunales y cívicos;

⁴ Ibid



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

estas acciones contribuyen a construir instituciones sociales y políticas inherentes para generar gobiernos democráticos eficientes, estos a su vez, buscan crear las condiciones en las cuales pueden florecer la confianza social y política, que permita un desarrollo integral de un Estado democrático.

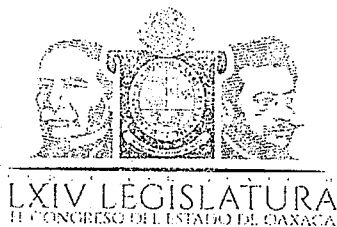
Tomando como referencia el artículo 5º de la Carta Democrática Interamericana, establece que el financiamiento público es una prioridad y señala que se debe hacer énfasis en la problemática derivada de los altos costos de las campañas electorales, por tanto se debe buscar el establecimiento de un régimen equilibrado, equitativo y transparente de financiamiento de las actividades de los partidos políticos.

De manera específica la Constitución Política Federal establece en su artículo 41 fracción II que:

La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Por su parte el artículo 116 fracción IV de la propia Carta Magna dispone que las constituciones de las entidades federativas garantizarán el financiamiento a los partidos políticos locales para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

Cabe hacer mención que el artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos establece que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate. Asimismo, prevé que las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

Finalmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, contempla en su artículo 25, apartado B, fracción II que:

Los partidos políticos recibirán el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, en los términos de la Legislación correspondiente.

Sin embargo no especifican literalmente la fórmula y distribución de los recursos a ministrar a los partidos políticos, tomando en cuenta la realidad económica que enfrenta el país y el estado de Oaxaca, se debe revisar de manera exhaustiva el destino del dinero público, buscando maximizar y efficientar el beneficio hacia la población, con la intención de mejorar sus condiciones de vida y garantizar el disfrute de sus derechos fundamentales.

Comprendemos que la participación democrática y el ejercicio del voto, son también derechos constitucionales reconocidos como político-electorales y que a medida de que la ley fundamental del país establece mecanismos tendientes a garantizarlos, siendo a través de los partidos políticos como entidades de interés público.

En ese sentido, los partidos políticos nacionales preservan sus prerrogativas sobre financiamiento público intactas, es decir, financian sus actividades con cargo a los recursos públicos estatales, lo que



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

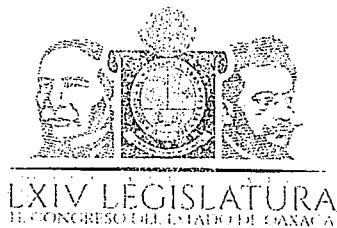
reduce la posibilidad de destinar mayor presupuesto a programas sociales.

Hoy en Oaxaca la manera de entregar las prerrogativas a los partidos políticos, se calcula con base al Padrón Electoral actualizado al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, el cual es igual a 2 millones 904 mil 255 multiplicado por el 65% de la unidad de medida y actualización vigente, equivalente a \$54.92, dando como resultado un monto total de financiamiento público a distribuir por concepto de actividades ordinarias permanentes para el año 2020 de 159 millones 501 mil 684 pesos, como se detalla en el cuadro siguiente⁵:

Ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral a nivel estatal (31 de julio 2019)	Unidad de medida y actualización vigente	65% UMyAV	Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2020
A	B	C	A * C
2,904,255	\$84.49	\$54.92	\$159,501,684.60

El siguiente cuadro refleja la votación obtenida por cada partido, a que porcentaje equivale la misma y por tanto el financiamiento público otorgado a cada partido político⁶:

No	Partido Político	Votación Estatal Emitida, obtenida por cada Partido Político	Porcentaje de votación	70% de financiamiento proporcional a su votación
1	Acción Nacional	129,504	7.90%	\$8,644,034.30
2	Revolucionario Institucional	359,824	21.93%	\$23,995,401.53
3	de la Revolución Democrática	142,759	8.71%	\$9,530,321.36
4	Verde Ecologista de México	57,079	3.5%	\$3,829,635.45
5	del Trabajo	110,857	6.76%	\$7,396,667.32
6	Nueva Alianza Oaxaca	68,003	4.15%	\$4,540,853.46
7	Morena	771,455	47.05%	\$51,481,242.22
TOTAL		1,639,481	100.00%	\$109,418,155.64



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

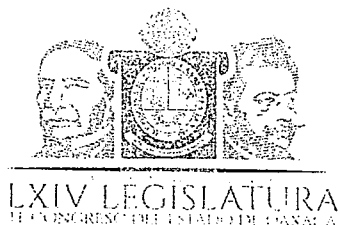
"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

El tercer cuadro muestra el financiamiento total por partido político en el estado de Oaxaca.⁷

No.	Partido Político	30% Igualitario	70% Proporcional	Ministración Total Financiamiento Ordinario
1	Acción Nacional	\$6,699,070.76	\$8,644,034.30	\$15,343,105.06
2	Revolucionario Institucional	\$6,699,070.76	\$23,995,401.53	\$30,694,472.29
3	de la Revolución Democrática	\$6,699,070.76	\$9,530,321.36	\$16,229,392.12
4	Verde Ecologista de México	\$6,699,070.75	\$3,829,635.45	\$10,528,706.20
5	Del Trabajo	\$6,699,070.75	\$7,396,667.32	\$14,095,738.07
6	Nueva Alianza Oaxaca	\$6,699,070.75	\$4,540,853.46	\$11,239,924.21
7	Morena	\$6,699,070.75	\$51,481,242.22	\$58,180,312.97
TOTAL		\$46,893,495.28	\$109,418,155.64	\$156,311,650.92

El cuarto cuadro muestra el financiamiento del 3% que debe destinarse a actividades específicas⁸.

No.	Partido Político	Votos	Porcentaje Votación	70% Proporcional	30% Igualitario	Financiamiento por Actividades Específicas	
1	Acción Nacional	129,504	7.90%	\$264,613.30	\$179,439.40	\$444,052.70	
2	Revolucionario Institucional	359,824	21.93%	\$734,553.11	\$179,439.40	\$913,992.51	
3	de la Revolución Democrática	142,759	8.71%	\$291,744.53	\$179,439.40	\$471,183.93	
4	Verde Ecologista de México	57,079	3.5%	\$117,233.74	\$179,439.40	\$296,673.14	
5	del Trabajo	110,857	6.76%	\$226,428.59	\$179,439.39	\$405,867.98	
6	Unidad Popular	--	--	\$0	\$179,439.39	\$179,439.39	
7	Nueva Alianza Oaxaca	68,003	4.15%	\$139,005.72	\$179,439.39	\$318,445.11	
7 lb	8	Morena	771,455	47.05%	\$1,575,956.39	\$179,439.39	\$1,755,395.78
8 lb	TOTAL		1,639,481	100%	\$3,349,535.38	\$1,435,515.16	\$4,785,050.54



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

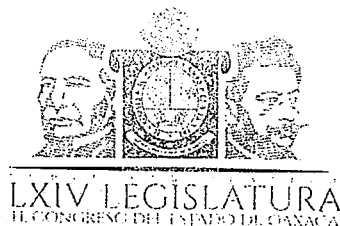
Cabe destacar que el rubro de actividades específicas contempla actividades de capacitación, de formación política, de investigación, actividades que procuran una interacción entre el partido y la ciudadanía, que hoy en día al menos en el estado de Oaxaca son prácticamente escasas y nulas.

Las tablas de información mostradas, son esenciales para comprender la reforma constitucional que se propone, pues esta debe ser aprobada en concordancia y congruencia con lausteridad republicana propuesta por el presidente de la república.

En otras entidades como Jalisco se han adoptado este tipo de políticas con una fórmula que reduce significativamente las prerrogativas, sin afectar los principios de equidad y mucho menos poner en riesgo la actividad política y de participación ciudadana que los partidos políticos deben cumplir tomando en cuenta su figura como organismos de interés público.

A continuación se muestra una tabla de datos comparativos entre Jalisco y Oaxaca, respecto a datos que deben hacernos resplantear muy críticamente la fórmula en la cual otorgamos el financiamiento público a los partidos políticos.

OAXACA	JALISCO
Padrón Electoral aprobado para 2020	
2,904,255 (Dos millones novecientos cuatro mil doscientos cincuenta y cinco ciudadanos)	6,042,900 (Seis millones cuarenta y dos mil novecientos ciudadanos)
Existe una diferencia de 3,138,645 (Tres millones ciento treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco ciudadanos)	
Fórmula para calcular el financiamiento Público para el	



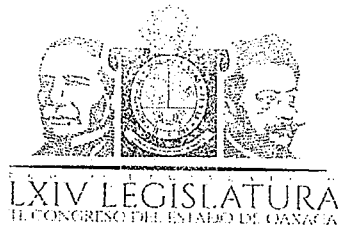
DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2020	
Total del padrón x 65% del valor de la UMA	Total del padrón x 20% del valor de la UMA
2, 904,255 x \$54.92= \$159, 501,684.60 (Ciento sesenta millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con sesenta centavos.	6,042,900 x \$16.8980= \$102, 112,924.20 (Ciento dos millones ciento doce mil novecientos veinticuatro pesos con veinte centavos)
Existe una diferencia de 57, 388,760 (Cincuenta y siete millones trecientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta pesos)	
Población Total del Estado	
3,967,889 (Tres millones Novecientos sesenta y siete mil Ochocientos ochenta y nueve habitantes)	8,362,602 (Ocho millones Trecientos sesenta y dos mil seiscientos dos habitantes)
Existe una diferencia de 4,394,713 habitantes	
Cifras de pobreza	
2,714,700 (Dos millones setecientos catorce mil setecientas personas, equivalente al 66.4% de la población total del estado)	2,337,600 (Dos millones trecientos treinta y siete mil seiscientas personas, equivalente al 28.4% de la población total del estado)
Evolución de la pobreza de 2008 a 2018	
Aumento 4.5 % es decir 360,200 ingresaron a esta condición	Disminuyo 8.3% es decir 319,500 personas salieron de esta condición.

*Fuente de elaboración propia, tomando datos de INEGI, CONEVAL y acuerdos de los consejos generales del los OPLES de Oaxaca y Jalisco.

Como podemos apreciar, es necesario puntualizar que existe una discordancia lógica entre el financiamiento público a los partidos y el número de posibles votantes empadronados, y se debe a la fórmula general ocupada, pues como se aprecia en el comparativo en Jalisco aún teniendo el doble del padrón de votantes en relación con Oaxaca,



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

tiene un índice de bajo de pobreza y solamente están registrados 5 partidos políticos, siendo que estos institutos políticos reciben menos financiamiento público, desarrollando sus actividades ordinarias y específicas, en este sentido un estado como Oaxaca con altos índices de pobreza, marginación, desarrollo social expuestos con anterioridad, resulta completamente pertinente realizar una reforma que reduzca el financiamiento público de los partidos políticos.

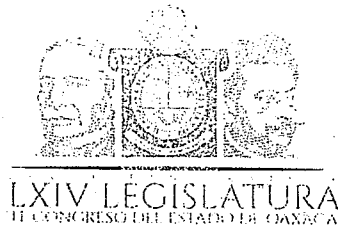
La finalidad de la presente reforma es cambiar la formula de calculo para el financiamiento público durante años no electorales, misma que se expone a continuación con un recuadro:

Ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral a nivel estatal (31 de julio 2019)	Unidad de medida y actualización vigente	25% UMyAV	Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2020
A	B	C	A*C
2,904,255	\$84.49	\$21.12	\$61,337,865

*Fuente de elaboración propia.

La tabla nos permite saber cual sería la cantidad de financiamiento público, dando como resultado un ahorro anual de 138 millones 61 mil 21 pesos, mismos que pueden utilizarse para rubros prioritarios como la salud, la educación, alimentación, entre otros.

Nuestro país se encuentra atravesando por una emergencia sanitaria que afecta a todo el mundo, una pandemia propiciada por el Coronavirus SARS-CoV-2, en consecuencia se requieren acciones para garantizar que las y los mexicanos se encuentre en un estado de



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

bienestar, para ello se requiere recursos económicos, materiales y humanos en materia de salud para cumplir con dichos objetivos.

En este sentido y con la finalidad de contribuir a la recuperación económica, planteo que todas las fuerzas políticas observemos una política de austeridad republicana para que dichos recursos puedan ser destinados prioritarios como la salud, programas sociales y reactivación de la economía, principalmente en los sectores productivos quienes se han sido los principales afectados ante la emergencia sanitaria, para ello debemos solidarizarnos con el reintegro de un porcentaje de las prerrogativas que perciben los partidos políticos; en este sentido se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo y tercer párrafo recorriéndose los párrafos subsecuentes a la fracción II, del Apartado B, del artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar en los siguientes términos:

Artículo 25. ...

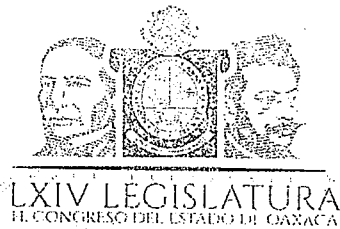
A. ...

I. a VI. ...

B. ...

I. ...

II.- Los partidos políticos recibirán el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

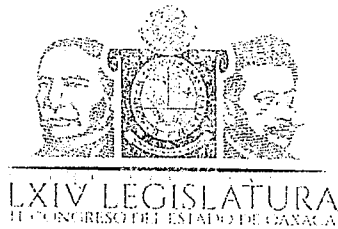
las de carácter específico, el financiamiento público para partidos políticos locales que mantengan su registro después de cada elección, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos.

Los partidos políticos nacionales que mantengan su acreditación en el estado después de cada elección, tendrán derecho a recibir financiamiento público estatal para financiar los gastos de las actividades ordinarias por lo que en los años que no se celebren elecciones en el estado, se fijará anualmente multiplicando el padrón electoral local, por el veinticinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

En años electorales el financiamiento para actividades ordinarias se fijará anualmente, multiplicando el número total de los votos válidos obtenidos en la elección a diputados, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

No tendrán derecho al financiamiento público los partidos políticos que hubieren perdido su registro, así como los partidos políticos nacionales que no alcancen por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral anterior.

Los Partidos Políticos locales con registro estatal y reconocimiento indígena mantendrán vigentes sus derechos y prerrogativas conforme



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

a esta constitución política, siempre y cuando alcancen por lo menos el dos por ciento de la votación válida emitida en la elección de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, determinará los topes de gastos de precampaña por precandidata o precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado. El tope será equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate;

III. a XVI. ...

C. a F. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 20 de octubre del 2020.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES OBLIGACIÓN"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ